

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: “DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO”, se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF-2188-7/008/2019 y CTF-2188-7/008/2022 del seis de agosto de dos mil diecinueve y de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
Vocales:	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM; La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM; La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.
Invitados	La persona que ocupe la titularidad la titularidad de la
Permanentes:	Contraloría Interna del IECM; La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.
10. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b, el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
11. Que en el multicitado Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, “FINES DEL FIDEICOMISO”, indica lo siguiente: “Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el ‘IECM’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus

remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, los numerales 1.9., 1.11 y 1.12. para quedar como siguen: “1.9. La ‘FIDUCIARIA’, previas instrucciones escritas que le remita el Comité Técnico procederán, en términos de los establecido en la cláusula denominada ‘Defensa del Patrimonio’, a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen, los poderes para pleitos y cobranzas necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como, en su caso, otorgar la revocación de dichos poderes”.

“1.11. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos de operación del ‘FIDEICOMISO’, en términos del inciso h de la cláusula novena del contrato de ‘FIDEICOMISO’”.

“1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del ‘FIDEICOMISO’, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines”.

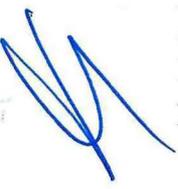
12. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
13. Que el inciso c), de la Cláusula Décima, “ADMINISTRACIÓN DE EL FIDEICOMISO”, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de “EL FIDEICOMISO”. En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción IX, de las Reglas de Operación establece como facultades del Comité “Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar la Secretaría, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, salvo en los casos debidamente justificados”. Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de “formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación”.
14. Que el saldo de ambas subcuentas del fideicomiso al siete de diciembre de dos mil veintidós, tomado con base en el último estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$17,262,869.22 (diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional). Por otra parte, la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, ascendía a \$12,057,384.39 (doce millones cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional).
15. Que el cálculo de los gastos de operación mínimos por realizarse durante el ejercicio fiscal de 2023 ascendió a \$227,800.00 (doscientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100, moneda nacional). Dichos gastos quedaron consignados en el Acuerdo número CTF/2188-7/009/2022 y no pueden reducirse, ya que corresponden a operaciones

esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios y revisión contable del ejercicio 2023.

16. Que para el caso del rubro de honorarios fiduciarios, el monto estimado anual quedó \$1,238.30 (mil doscientos treinta y ocho pesos 30/100, moneda nacional) por debajo de lo que efectivamente se cobrará en 2023. En términos mensuales la actualización será mayor a razón de \$123.83 (ciento veintitrés pesos 83/100, moneda nacional) entre los meses que van de marzo a diciembre de 2023.
17. Que actualmente el saldo de ambas subcuentas del fideicomiso, tomado con base en el último estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$15,341,746.53 (Quince millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 53/100, moneda nacional). Por otra parte, la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$10,409,280.10 (diez millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta pesos 10/100 moneda nacional).
18. Que, de esta forma, en alcance al Acuerdo número CTF/2188-7/009/2022, se reformula el Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, para que ascienda a \$229,038.30 (doscientos veintinueve mil treinta y ocho pesos 30/100, moneda nacional).
19. Que como Anexo Único del presente Acuerdo, se presenta el proyecto reformulado de "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2023", mismo que asciende a la cantidad de 229,038.30 (doscientos veintinueve mil treinta y ocho pesos 30/100, moneda nacional), siendo que toda erogación que se realice por este concepto deberá hacerse, preferentemente, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

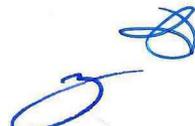
ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba el "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, reformulado, del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7", en los términos contenidos en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y su Anexo Único.



TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Único en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

El Presidente



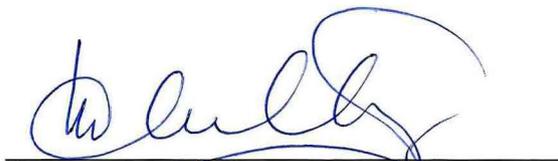
Lic. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. María Isabel Cervantes José



Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/006/2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de junio del mismo año.





COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Acuerdo núm. CTF-2188-7/006/2023

ANEXO ÚNICO

REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 31 DE MAYO DE 2023: **\$15,341,746.53**

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL
EJERCICIO FISCAL DE 2023: **\$229,038.30**

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **5.0%**

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE
OPERACIÓN: **1.5%**

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN: **\$767,087.33**

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, REFORMULADO

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS ¹	13,150.00	13,150.00	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	13,273.83	159,038.30
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS ²	70,000												70,000.00
TOTAL EGRESOS	83,150	13,150	13,274	229,038.30									

¹ Conforme al aumento de precio estipulado en la cláusula Vigésima Segunda, inciso e, del Cuarto Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

² Se encuentra pendiente la revisión del ejercicio presupuestal de 2022.